

Villavicencio, 14 de octubre de 2025.

Señores:
IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.
Gustavo López Mendoza.
C.C. 10.773.765
Representante Legal.

Referencia:

Referencia interna: [SASI-IDCM-003-2025](#)
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, PARA FORTALECER EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA RED DE BIBLIOTECAS
De: Importaciones y Soluciones de Ingeniería S.A.S.
Usuario: Gustavo Lopez Mendoza
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (8/10/2025 9:24:09 AM(UTC-05:00) Bogotá-Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8582709
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Asunto: Respuesta a observacion

Respetados señores:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, en el ejercicio de la selección de oferentes del proceso de **SASI-IDCM-003-2025**, que tiene como objeto: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, PARA FORTALECER EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE META”**. Se permite dar respuesta a su observación presentada así:

OBSERVACION No1: “En el proceso se está solicitando entregar antes de la fecha de cierre (16 de octubre) , las 4 (cuatro) siguientes muestras físicas:

ITEM	TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL	ENCUADERNACIÓN	CANTIDAD
26	Misión relámpago: construir la autonomía	Martha Lucia Ghigliotti	Radiolibros Clasa	Tapa dura	1
28	Cómo Construir Un Hermano Mayor	Ana's Vaugelade	Juventud	Tapa dura	1
36	CosmoKnights	Hannah Templer	Astronave	Tapa blanda	1
39	Un gusano sabroso y regordete	Katarina Macurova	Combel	Tapa dura	1

Solicitamos al comité evaluador técnico lo siguiente:

1ra observación: Permitir entregar 3 muestras de los 4 muestras solicitados teniendo en cuenta que uno de los libros es importado y la muestra no alcanza a llegar para el 16 de octubre, cuando tienen prevista la verificación de las muestras.

2da observación: Permitir entregar 3 muestras de las 4 solicitadas y la cuarta muestra pueda ser cualquiera de los restantes 36 libros que componen la ficha técnica de material a entregar en este proceso.

3ra Observación: Aplazar la entrega y verificación de muestras para el 25 de octubre (10 días después de las “Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones” para de esa manera tener tiempo de importar la muestra restante.

Las 3 observaciones anteriores las realizamos con el ánimo de permitir la pluralidad de proponentes dentro del proceso y puedan tener una subasta inversa exitosa.

También deben tener en cuenta que en su proceso similar del año anterior (Proceso número: SASI-IDCM-002-2024) solo se presentó un proponente, por lo cual no hubo lugar a subasta ni a optimizar los recursos de la entidad. “

RESPUESTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación del principio de transparencia, se garantiza la participación de los interesados y de la ciudadanía

en general dentro de las actuaciones contractuales adelantadas por el Instituto Departamental de Cultura del Meta.

Dicha participación se materializa en la oportunidad otorgada a los posibles oferentes para presentar las observaciones que estimen pertinentes a los prepliegos de condiciones. En cumplimiento de la misma norma, la Entidad tiene la obligación de pronunciarse frente a cada observación presentada, acogiendo o rechazando sus planteamientos según la conveniencia y legalidad del caso.

En ese sentido, el Instituto, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual (artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), conserva la facultad de definir la necesidad, características técnicas, plazos, objeto y demás condiciones que orientan el proceso de selección.

Lo anterior no implica el deber de modificar o ajustar los criterios técnicos o cronogramas para beneficiar a un proponente en particular, pues ello afectaría los principios de igualdad, planeación y selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 24).

Respuesta: 1ra. La Entidad agradece la observación presentada. Sin embargo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que consagra los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, no es procedente acceder a la solicitud de entregar únicamente tres (3) de las cuatro (4) muestras requeridas.

La entrega completa de las muestras constituye un requisito esencial para la evaluación técnica, en condiciones de equidad y comparabilidad entre los proponentes, garantizando así la verificación integral del cumplimiento de las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Permitir la entrega parcial de las muestras podría vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y objetividad, generando ventajas competitivas indebidas entre los oferentes. En consecuencia, los proponentes deberán entregar la totalidad de las muestras solicitadas dentro de la fecha prevista en el cronograma del proceso, conforme a los términos establecidos.

No obstante, la Entidad recuerda que las fechas del cronograma podrán ser modificadas únicamente mediante adenda, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015, cuando se considere necesario y siempre que la modificación sea general y previa al cierre del proceso.

Finalmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del mismo Decreto 1082 de 2015 dispone que los requisitos de participación deberán ser uniformes para todos los oferentes, a fin de garantizar la comparación objetiva de las ofertas y la transparencia en la contratación estatal.

Respuesta: 2da. La Entidad agradece su participación y la presentación de la observación. Sin embargo, no es procedente acceder a la entrega parcial de las muestras solicitadas ni sustituir una de ellas por un título diferente al establecido en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, toda actuación administrativa dentro del proceso de contratación debe fundarse en estudios técnicos, económicos y jurídicos previos, los cuales sustentan la necesidad y las condiciones del objeto contractual. En este sentido, las muestras solicitadas fueron seleccionadas con base en criterios técnicos

previamente determinados, que garantizan una evaluación representativa, objetiva y homogénea entre los oferentes.

Así mismo, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se reafirma el principio de planeación, en virtud del cual las entidades estatales deben asegurar la adecuada preparación y estructuración de los procesos de selección, evitando modificaciones que alteren la coherencia técnica o los fundamentos de los documentos previos.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las observaciones presentadas por los interesados podrán acogerse únicamente cuando no afecten la igualdad, la transparencia ni la estructura técnica del proceso. En el presente caso, la sustitución o modificación de las muestras alteraría los parámetros técnicos definidos, afectando los principios de planeación, selección objetiva e igualdad de condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, todos los proponentes deberán entregar las cuatro (4) muestras especificadas en los términos establecidos, dentro del plazo fijado para su verificación, con el fin de garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación técnica del proceso de selección.

Respuesta: 3ra. La Entidad agradece su observación y el interés manifestado en participar en el presente proceso de selección. No obstante, no es procedente acceder a la solicitud de aplazamiento de la fecha establecida para la entrega y verificación de las muestras, toda vez que el cronograma fue definido atendiendo a criterios técnicos, administrativos y de planeación contractual.

De conformidad con el artículo 25, numeral 13, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben establecer plazos adecuados y razonables que permitan el cumplimiento oportuno del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad. En consecuencia, la fecha fijada en el cronograma garantiza el normal desarrollo del proceso y la ejecución oportuna de las actividades derivadas del contrato a suscribirse.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que toda modificación al cronograma del proceso debe realizarse mediante adenda publicada antes del cierre del proceso, asegurando que los cambios sean de carácter general y no particular, a fin de proteger los principios de igualdad y transparencia.

Adicionalmente, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, las condiciones del proceso de selección no pueden ser modificadas para favorecer o ajustar requerimientos individuales de un proponente, pues ello afectaría el equilibrio y la igualdad de oportunidades entre los oferentes.

Por tanto, y en aplicación de los principios de planeación, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Entidad mantiene sin modificación la fecha establecida para la entrega y verificación de las muestras, conforme a lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones.

Respecto a la preocupación manifestada sobre la pluralidad de oferentes, se recuerda que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 permite la presentación conjunta de propuestas por parte de dos o más personas naturales o jurídicas, bajo las figuras de consorcio o unión temporal, alternativa que facilita la participación en igualdad de condiciones sin desnaturalizar los requisitos técnicos



del proceso.



En consecuencia, no se acoge la observación presentada, manteniéndose las condiciones inicialmente establecidas en el pliego, con el fin de preservar la equidad, la transparencia y la libre concurrencia en el proceso de selección.

La Entidad agradece su interés y participación, reiterando su compromiso con la transparencia, la pluralidad y la excelencia en la gestión contractual.

Atentamente

LOLA BEATRIZ GUEVARA LOZANO
Profesional Universitaria
Coordinadora Red de Bibliotecas públicas del Meta

Proyecto:
JHON JAIRO NOVOA BARRERA
CPS IDCM

